

**OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 19 DE MARZO DE 2018, POR LA QUE SE DETERMINA EL NÚMERO DE GUARDIAS QUE CORRESPONDE REALIZAR A LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DE ANDALUCÍA DURANTE EL EJERCICIO 2018, ASÍ COMO EL BAREMO A APLICAR PARA SU COMPENSACIÓN ECONÓMICA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de una norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género.

Por otra parte, según estipula el citado Decreto en su artículo 4.3 y conforme a lo establecido en el artículo 4 del *Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía*, las Unidades de Igualdad de Género asesorarán a los órganos competentes en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, esta Unidad de Igualdad de Género emite el presente informe de observaciones al informe de evaluación de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación sobre el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 19 de marzo de 2018, por la que se determina el número de guardias que corresponde realizar a los colegios de abogados de Andalucía durante el ejercicio 2018, así como el baremo a aplicar para su compensación económica, con el objeto de que el centro directivo tenga en cuenta las recomendaciones realizadas y modifique el texto regulatorio, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género tras su aprobación.

**1. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO**

El presente proyecto de Orden modifica el artículo 1 de la Orden de 19 de marzo de 2018 por la que se determina el número de guardias que corresponden realizar a los colegios de abogados de Andalucía durante el ejercicio 2018, así como el baremo a aplicar para su compensación económica, cuyo número debe ser incrementado para que se pueda dar respuesta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, a la demanda que se está produciendo como



<b>Código:</b>	KWMFJ871047GI0zgsbleDklEd2LG9m	<b>Fecha</b>	05/11/2018	
<b>Firmado Por</b>	MARIA BEGINES VILELA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/4	

consecuencia del incremento de los flujos migratorios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, respecto al año 2017.

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género encuentra que la Orden resulta pertinente al género, dado que regula aspectos que pueden tener un impacto directo sobre el colectivo de abogadas y abogados que prestan servicios de asistencia letrada, por lo que se procede, pues, a analizar el impacto de género de la norma en cuestión, teniendo en cuenta la normativa de aplicación en relación con la igualdad de género.

## 2. OBSERVACIONES SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE DESIGUALDADES

La Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía señala en su artículo 6.3 que el informe de evaluación del impacto de género “irá acompañado de indicadores pertinentes en género”. En el mismo sentido, el artículo 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, dispone que el informe de evaluación del impacto de género debe contener, entre otros extremos, “la identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate, con inclusión de indicadores de género que permitan medir si la igualdad de oportunidades entre ambos sexos será alcanzada a través de las medidas que se pretenden regular en aquella, e incorporando datos desagregados por sexo recogidos preferentemente en estadísticas oficiales y acotados al objeto de la norma”.

En el informe de evaluación del impacto de género, aunque se dice que no se recoge ningún indicador de género que permita medir la igualdad de oportunidades, se aportan datos relativos al número de profesionales que prestan servicios en el turno de guardia, desagregados por sexo, que muestran una representación equilibrada de hombres y mujeres. Asimismo, se muestran datos específicos sobre la atención que se lleva a cabo en materia de violencia de género, siendo aquí la representación de cada género cercana al 50% (49,47% de mujeres, y 50,53% de hombres).

Esta información permite analizar el impacto de género del servicio de asistencia jurídica gratuita respecto a los y las profesionales que lo prestan, aunque sería conveniente contar con otros datos desagregados por género, como podrían ser el número total de abogados y abogadas colegiados o datos desagregados por cada colegio profesional, para poder completar el análisis del contexto social de partida.

## 3. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.10 y 10 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se evitará un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.



<b>Código:</b>	KwMFJ871047GI0zgsbleDklEd2LG9m	<b>Fecha</b>	05/11/2018
<b>Firmado Por</b>	MARIA BEGINES VILELA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/4



En la norma analizada se observa un uso inclusivo del lenguaje, salvo la propia denominación “colegios de abogados”, para la que se debería buscar una alternativa no sexista, en tanto los colegios profesionales adaptan su denominación a un uso no sexista del lenguaje, siguiendo lo dispuesto por el artículo 11 bis de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

Es todo cuanto cabe observar al informe de evaluación de impacto y al proyecto de norma tramitado.

La responsable de la Unidad de Igualdad de Género

Fdo.: María Begines Vilela



<b>Código:</b>	KWMFJ871047GI0zgsbleDklEd2LG9m	<b>Fecha</b>	05/11/2018
<b>Firmado Por</b>	MARIA BEGINES VILELA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	3/4



**ANEXO**  
**MARCO NORMATIVO QUE AFECTA A LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE**  
**IMPACTO DE GÉNERO**

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007).
- Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre de 2003).
- Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, artículo 114 (BOJA núm. 56, de 20 de marzo de 2007).
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007).
- Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género (BOJA núm. 36, de 22 de febrero de 2012)



<b>Código:</b>	KWMFJ871047GI0zgsbleDklEd2LG9m	<b>Fecha</b>	05/11/2018	
<b>Firmado Por</b>	MARIA BEGINES VILELA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	4/4	